

Con su venia diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigos de la prensa.

Público presente.

Muy buenas tardes.

En Chiapas, estamos plenamente convencidos que, para que las niñas, niños y adolescentes alcancen la plenitud de un buen desarrollo y formación, deben crecer en el seno de una familia, que les provea de amor, comprensión, afecto y bienestar, para que así, se conviertan en seres responsables dentro de nuestra comunidad.

Para poder lograr este objetivo, nos implica la creación, o en su caso, la actualización y fortalecimiento del marco jurídico aplicable al tema de la adopción.

La constitución política del estado de Chiapas, protege y garantiza los derechos de la niñez y la adolescencia, en su capítulo v, del título primero, que entre otros derechos, establece en la fracción v del artículo 10, el de "...tener un hogar y una familia...", lo anterior en congruencia con lo establecido en el artículo 4 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, que señala "...en todas las decisiones y actuaciones del estado se velara y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez..."

La adopción, es un tema de superior importancia ante las situaciones de abandono e inseguridad en que se pueden encontrar los menores, por ello, en la búsqueda de salvaguardar sus derechos, como lo es el de contar y tener una familia y crecer dentro de un ambiente adecuado para su sano desarrollo, es prioridad del gobierno del estado, garantizar la eficacia en los procesos de adopción.

No obstante que la figura jurídica de la adopción se encuentra contemplada en la legislación sustantiva y adjetiva civil, los esfuerzos al tema de adopción nunca deben de cesar, en el entendido de que la protección y defensa de los derechos de la niñez es un asunto de relevante importancia para el estado y debe ser de prioridad la integración de niñas, niños y adolescentes dentro de un ambiente armónico, en el seno de una familia.

por la defensa del interés superior de la niñez y de la adolescencia, es lo que hace importante que la legislación que al respecto se establezca en la entidad, para alejar toda practica deshonesta por parte de los sujetos involucrados en el proceso integral de adopción, en forma especial, las que obliga a las y los servidores públicos adscritos al sistema para el desarrollo integral de la familia del estado de Chiapas, y deben definirse las que serán sus funciones, obligaciones y, en su caso, las responsabilidades para el caso de incumplimiento.

al respecto, y en términos de lo dispuesto en la convención interamericana sobre conflictos de leyes en materia de adopción de menores, la convención interamericana sobre restitución internacional de

menores, la declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, el estado está obligado a garantizar las condiciones necesarias para su sano desarrollo integral, siempre ponderando su interés superior.

Por su parte, la ley general de las niñas, niños y adolescentes, en su artículo 13, reconoce cuales son los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece, entre otros, el derecho a vivir en familia, además en el capítulo iv del título segundo, se prevén diversos aspectos relativos a la figura jurídica de la adopción.

por ello, compañeras y compañeros legisladores, está a su consideración, como soberanía popular, la aprobación de la ley de adopción para el estado de Chiapas, en donde su objetivo, es el de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes en materia de adopción, en estricto apego a las disposiciones aplicables en la materia, y en cumplimiento a los principios rectores que tengan como finalidad la interpretación y aplicación de la ley, además del sentido de responsabilidad de las autoridades encargadas de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, procuración e impartición de la justicia que busque la consolidación de la protección del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

la legislación que se propone, establece los lineamientos y mecanismos institucionales que las autoridades involucradas deben desarrollar para lograr el ejercicio publico eficiente en pro de los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia en materia de adopción, estableciendo para tal efecto el consejo técnico de adopciones, como un órgano colegiado del sistema para el desarrollo integral de la familia del estado de Chiapas, teniendo como objetivo la procuración y defensa del interés superior de la niñez chiapaneca, involucrada en procesos de adopción, respecto a la evaluación que debe realizarse a los solicitantes de adopción, con lo cual se garantiza la total salvaguarda que las niñas, niños y adolescentes tienen ampliamente reconocida en la legislación nacional y estatal.

Por todo lo expuesto, al contar con su voto a favor para la aprobación de la iniciativa de la ley de adopción para el estado de Chiapas, no solo aprobaríamos una ley más, sino que estaríamos garantizando, en materia de adopción, los derechos más fundamentales de la niñez y adolescencia chiapaneca.

Muchas gracias.

Es cuanto diputado presidente.